

EXPEDIENTE NO. 2017-00127.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

No obstante que, de conformidad a los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, es deber de las partes y sus apoderados enviar los memoriales presentados en el proceso, póngase en conocimiento de la parte actora la constancia de pago de las costas comunicada por la demandada COLPENSIONES.

CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed27aa2557de52dceb57916a5d5d8eaf14c88b4892268bd3675a6338be2cbd**

Documento generado en 27/04/2023 08:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>